



Acta No. DAF-00004

CONANI
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia

UNIDAD ADMINISTRATIVA
ACTA DECLARATORIA DESIERTO
PROCESO CONANI-DAF-CM-2020-0049 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
UNA FERRETERIA PARA SUPLIR MATERIALES FERRETEROS, ELECTRICOS Y DE
PLOMERIA PARA LA DIVISION DE SERVICIOS GENERALES DEL CONANI.

Siendo las 11:00 a.m. del día treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), en el Salón de Reuniones del 4to piso del Edificio II, del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) se reúne la Unidad Administrativa de esta institución, compuesta por los señores: **Nicómedes Capriles**, Director Administrativo-Financiero, **Silvia Valdez**, Encargada Administrativa y **Ana Giselle Reyes Gil**, Encargada de Compras y Contrataciones.

El señor Nicómedes Capriles dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer sobre la propuesta de **DECLARAR DESIERTO** el Procedimiento de Compra Menor Núm. CONANI-DAF-CM-2020-0049, llevado a cabo para la *"Contratación de los servicios de una ferretería para suplir materiales ferreteros, eléctricos y de plomería para la división de servicios generales del CONANI"*

RESULTA: Que en fecha veintitrés (23) de diciembre del año 2020, a las 05:00 p.m. este Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) realizó un llamado público y abierto a través de los portales www.comprasdominicana.gob.do y www.conani.gov.do, para recibir propuestas referentes al procedimiento de compra menor referencia **CONANI-DAF-CM-2020-0049** para la **Contratación de los servicios de una ferretería para suplir materiales ferreteros, eléctricos y de plomería para la división de servicios generales.**

RESULTA: Que fueron invitados los siguientes oferentes:

- **FERRETERIA EXPRESS, SRL**
- **MULTISERVICIOS HERMES, SRL**
- **FERRETERIA CEDELVA, SRL**

RESULTA: Que en fecha veintinueve (29) de Diciembre del año en curso, estaba pautado la recepción de las ofertas y apertura de los "Sobre A y Sobre B".

RESULTA: Que no se presentaron ofertas presenciales ni por el portal transaccional de compras y contrataciones



CONANI

CONSIDERANDO: Que el ARTÍCULO 51 de la Ley 340-16, establece que, La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que La Unidad Administrativa podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcial, en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado ofertas
- Por haberse rechazado, **descalificado** o porque son inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única oferta presentada.
- Por violación sustancial del procedimiento de Licitación.

CONSIDERANDO: Que el PÁRRAFO I. de la ley 340-16, establece que, en el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones (...)*

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) del mes de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No.543-12 del 6 de septiembre del 2012.

VISTO: El Pliego de Condiciones del Procedimiento de Compra Menor referencia CONANI-DAF-CM-2020-0040, *“Contratación de Servicios de los servicios de una Ferretería para suplir materiales ferreteros, eléctricos y de plomería para la división de servicios generales del CONANI”*.

La Unidad Administrativa-Financiera del CONANI, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento de compras **CONANI-DAF-CM-2020-0049**, *Contratación de los servicios de una ferretería para suplir materiales ferreteros, eléctricos y de plomería para la división de servicios generales del CONANI* ,por las razones anteriormente mencionadas.

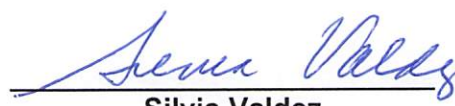
SEGUNDO: ORDENAR que se relance el proceso para la *“Contratación de los servicios de una ferretería para suplir materiales ferreteros, eléctricos y de plomería para la división de servicios generales del CONANI”*, en la misma forma que se hizo con el primero, en un plazo de propuestas que puede ser de hasta el cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, conforme lo establecido en el Artículo No. 24, párrafo, de la Ley 340-06 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006.

TERCERO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remitir el Acta de declaratoria de desierto del proceso a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de su publicación en el Portal de este Consejo.

Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido



Nicomedes Capriles
Director Administrativo y Financiero



Silvia Valdez
Encargada Depto. Administrativo



Ana Giselle Reyes
Sección de Compras y Contrataciones

